035

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-485625"

LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En uso de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014,

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía Trece (13) de la Dirección Nacional de Fiscalías – Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, mediante Resolución de Inicio del Seis (6) de octubre de 2009[1], dentro del radicado No. 8867., resolvió dar inicio a la acción de extinción del derecho de dominio, ordenando las medidas cautelares de embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo, entre otros, del bien inmueble ubicado en la DG 136 No 84B - 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-485625, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte.

Que el Fiscal Treinta y Ocho (38) adscrito a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, mediante acta de secuestro de inmueble del Ocho (8) de Octubre del año 2009[2], declaró legalmente secuestrado, dejando a disposición de la Extinta Dirección Nacional de Estupefacientes y esta a su vez designó como Depositario Provisional a la Lonja de Propiedad Raíz Bogotá., dejando a disposición el citado bien.

Que mediante Resolución 0278 del 2 de febrero 2010[3], la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, removió del cargo de depositario provisional a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, y en consecuencia ordenó la entrega del citado bien a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., quien a su vez fue nombrada mediante Resolución 1956 del 31 de diciembre de 2010[4], como depositario provisional del bien en cita.

Que mediante Acta de entrega de bien inmueble del 4 de abril de 2013[5], la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes realizó la entrega del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-485625 de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá a la Inmobiliaria Zala Colombia (Tinsa Colombia Ltda.).

Que conforme Visita de Inmuebles de fecha 16 de junio de 2015[6], realizada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, se encontró el citado bien ocupado ilegalmente por terceros, con avanzado estado de deterioro y no se permitió el ingreso al inmueble.

Que bajo el régimen de transición establecido en el artículo 217 de la Ley 1708 de 2014, se permite la aplicación del artículo 80 de la Ley 1453 de 2011, que señala que los bienes inmuebles sobre los que se adopten medidas cautelares quedarán de inmediato a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes fungiendo como secuestre o depositario de los mismos, velando por la adecuada administración conforme a las facultades legales.

Que conforme lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., administra el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO.

Que mediante oficio con radicado No. CE2015-012562 de fecha 22 de octubre de 2015[7], la Gerencia Regional Centro Oriente solicitó por intermedio de la Vicepresidencia de Inmuebles a la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, se inicien las acciones a que haya lugar, tendientes a la recuperación material entre otros, del bien inmueble ubicado en la DG 136 No 84B - 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-485625, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte., de la Ciudad de Bogotá D.C, toda vez, que mediante

[1] Expediente Administrativo 43875, Tomo I, Página 26 -33.
[2] Expediente Administrativo 43875, Tomo I, Página 1 -5.
[3] Expediente Administrativo 43875, Tomo I, Página 43 -47.
[4] Expediente Administrativo 43875, Tomo I, Página 55 - 62.
[5] Expediente Administrativo 43875, Tomo I, Página 125 - 128.
[6] Expediente Administrativo 43875, Tomo I, Página 168 - 169.
[7] Expediente Administrativo 43875, Tomo I, Página 170 - 174.

ficha de solicitud de trámite de desalojo informó que el bien están siendo ocupado por terceros desde hace aproximadamente cuatro (4) meses.

Que en razón de lo anterior, los actuales ocupantes del inmueble no poseen título alguno emanado por la Sociedad de Activos Especiales SAS, que legitime su permanencia y explotación sobre el mismo, considerando que la Unidad Nacional para la Extinción de Dominio y Contra el Lavado de Activos, ordenó las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo respecto del bien inmueble identificado en esta resolución y ubicado en la Ciudad de Bogotá D.C., razón por la cual sus ocupantes están impidiendo a esta entidad ejercer la correcta administración del bien conforme a lo ordenado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Que el Decreto Ley 2897 de fecha 11 de agosto de 2011, asignó como función de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho en el numeral 14, artículo 11: "*Ejercer de manera subsidiaria, las funciones de policía de índole administrativa o jurisdiccional conferidas por ley en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción*".

Que mediante Resolución Nº 0616 del 28 de octubre de 2014, el Ministerio de Justicia y del Derecho, resolvió: "*Delegar en la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, representada por la Gerente General o quien haga sus veces, la función de policía de índole administrativa, contemplada en el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 2897 de 2011*", por considerar que para efectos de llevar a cabo la función de administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es necesario contar con la mencionada facultad legal, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio.

Que el Convenio Interadministrativo Nº 000169 del 29 de enero de 2015 suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, establece derechos y obligaciones entre las partes en virtud de la delegación realizada por el Ministro de Justicia y del Derecho de la función de policía de índole administrativa establecida en el numeral 14, articulo 11 del Decreto 2897 de 2011.

Que el Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015 en el artículo 2.5.5.2.9., determinó que la función de policía administrativa podrá delegarse en el Administrador del FRISCO, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio. Dicha orden podrá ejecutarse dentro de los siguientes tres (3) días contados a partir de la comunicación del acto, por quien tenga la función o su delegatario a través de autoridad competente.

Que en cumplimiento de lo consagrado en las mencionadas normas, se debe requerir a los actuales ocupantes y/o demás personas que se encuentren en el bien inmueble ubicado en la DG 136 No 84B - 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-485625, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte, para que efectúen la entrega real y material del mismo a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

Que es de advertir, que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO- será el secuestre o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del citado Fondo.

Que tanto el parágrafo tercero del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 como lo resuelto en la Resolución 0616 del 28 de octubre de 2014 establecen que la delegataria queda facultada para solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes, y cumplir lo dispuesto en los actos que llegase a expedir en ejercicio de la función de policía de índole administrativa. Igualmente, se le confiere competencia a la Presidenta de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS o quien haga sus veces para ordenar y ejecutar los actos que se expidan con el fin de hacer efectiva la entrega real y material del bien inmueble y comisionar al Inspector de Policía correspondiente para practicar la diligencia.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EJERCER las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega a favor de la Nación – Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, del bien inmueble ubicado en la DG 136 No 84B - 18 de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-485625, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte, respecto del cual la autoridad judicial ordenó "DAR INICIO AL PROCESO PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO"

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER efectiva la orden de entrega real y material del bien inmueble identificado en el artículo primero, ubicado la Ciudad de Bogotá D.C., el cual recibirá materialmente la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, comunicar por el medio más expedito el contenido de la misma, al ocupante del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, para que en el término de tres (3) días desde la fecha de comunicación, entregue a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, los inmuebles referenciados.

ARTÍCULO CUARTO: Prevenir al ocupante del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, cualesquiera que sean, que en caso de no producirse la entrega real y material del bien inmueble antes mencionado, en el término establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo, se procederá a hacer efectiva la entrega de los mismos, con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la presente Resolución se comisiona al Inspector de Policía de Suba (Reparto), con el fin de que el día hábil siguiente del término establecido en el artículo tercero de la presente Resolución haga la entrega real y material del inmueble a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.

Parágrafo Primero: El Inspector Comisionado o quien se designe para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución deberá proceder a comunicar el acto administrativo y el auto mediante el cual se fije la fecha de la diligencia para la entrega real y material de los predios relacionados en el artículo primero, a los ocupantes del predio.

Parágrafo Segundo: El Inspector Comisionado o a quien se asigne el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución, deberá proceder a oficiar a las entidades que sean necesarias para hacer efectiva la orden impartida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde local de Suba y al Comandante de la Policía Metropolitana de la Ciudad de Bogotá D.C. a efecto que presten el apoyo que se requiera para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir que contra la presente resolución por tratarse de un acto de ejecución, no proceden los recursos por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 18 ENE 2016

MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Aprobó: Carlos Andrés Quintero Ortiz
Gerente Asuntos Legales

Proyectó: Nelson Alonso